



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	<b>Sucesión Intestada</b>
<b>Demandante</b>	Nelssy Medina, Ninfa Medina, Aidy Medina Díaz, Hernando Medina, Oscar Vargas Medina, Lilian Andrea Vargas Garzon y Willer Vargas Garzón
<b>Causante</b>	<b>Carmen Medina González</b>
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 014 2021-00113-00

En atención a los varios memoriales pendientes de resolver se pronuncia el Despacho de la siguiente manera:

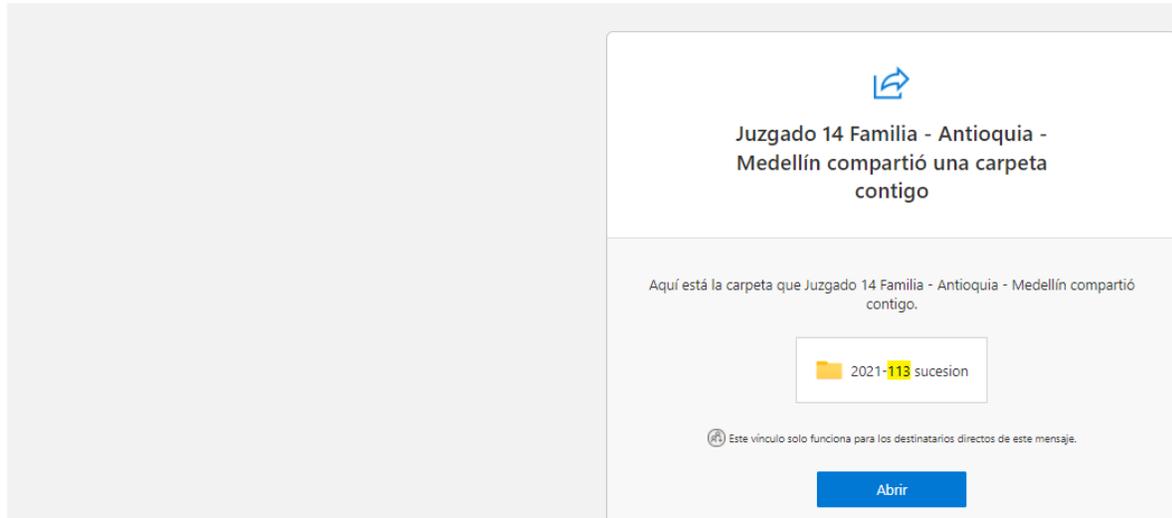
1. Frente a la petición reiterada de informar si ya se realizó el emplazamiento de los demás herederos indeterminados presentada por la apoderada de la parte actora, se le informa que tal y como le informó el Despacho desde el 29 de julio de 2021, dicha información la puede consultar directamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de la rama judicial, TYBA y adicionalmente el Juzgado se pronunció expresamente sobre esto en el auto del 29 de octubre de los corrientes, pero si la apoderada no cree en la información suministrada por el Despacho, puede perfectamente corroborarlo en la citada página, pues no es enviando reiteradamente memoriales para que el Juzgado le resuelva sus dudas sino que directamente la apoderada debe utilizar las herramientas web para consultar el estado de las actuaciones.

2. Con respecto a que se le envíe el link del expediente, consta en el correo del Juzgado, que el acceso al expediente le fue remitido a la apoderada desde el mes de octubre de los corrientes como consta en la captura de pantalla que se anexa, por lo que, si existió algún error en el correo electrónico digitado y que se puede verificar en la imagen anexa, deberá informarse al Despacho para remitir nuevamente el link del proceso:



Juzgado 14 Familia - Antioquia - Medellín compartió la carpeta "2021-113 sucesion" contigo.

Juzgado 14 Familia - Antioquia - Medellín  
Vie 29/10/2021 11:22  
Para: gerencia@rmysociados.legal



3. Se requiere nuevamente a la apoderada para que se sirva realizar la notificación de **FAYHOL PIERINO VARGAS GARZÓN**, que fue ordenado desde el auto admisorio de la demanda.

4. Con respecto a la tercera acreedora, se le informa que su obligación para que sea tenida en cuenta en el proceso deberá ser denunciada en la audiencia de inventarios y avalúos que se celebre en el presente trámite.

5. Se solicita a la apoderada de la parte actora que se abstenga de enviar copia a esta Agencia Judicial de los memoriales que remita a los Juzgados de Medidas Cautelares con el fin de no engrosar el expediente digital y dificultar su consulta e igualmente se le informa, que es su deber consultar la página de la rama judicial con el fin de verificar el estado del proceso en el Juzgado de medidas cautelares, como quiera que la oficina de reparto no hace las veces de oficina consultora, pues de hecho ni siquiera tiene acceso al expediente para conocer las diligencias que allí se han surtido y menos dar información de su contenido.

3

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Pastora Emilia Holguin Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 014 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8292a0469bca5fa2b6b76ab14d4081f96e027838f5b489a867e44236bc9de3**

Documento generado en 09/12/2021 04:08:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>